



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/6287

09/01/2017

13970

**AUTOR/A:** HEREDIA DÍAZ, Miguel Ángel (GS); BLANQUER ALCARAZ, Patricia (GS); LÓPEZ MILLA, Julián (GS)

#### RESPUESTA:

En relación con la cuestión planteada, se informa que a principios del presente año se ha aprobado el Real Decreto-ley 2/2017, de 27 de enero, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños producidos en los últimos temporales en nuestro país. En cuanto a las cuantías previstas, estas se recogen en el Real Decreto 307/2005, de 18 de marzo, por el que se regulan las subvenciones en atención a determinadas necesidades derivadas de situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, y se establece el procedimiento para su concesión, y son las siguientes:

- Ayudas por fallecimiento o incapacidad permanente: 18.000 euros.
- Ayudas por destrucción o daños en enseres: con el límite de 2.580 euros.
- Ayudas a establecimientos industriales, mercantiles y de servicios, incluidos los agrarios, marítimo-pesqueros y turísticos: hasta 8.000 euros.
- Ayudas a las personas físicas o jurídicas: Importe total de los gastos:
- Ayudas a las Corporaciones Locales: Gastos realizados por actuaciones inaplazables de emergencia.

Las ayudas por daños en las viviendas son las que se detallan a continuación:

- Un máximo de 15.120 euros por destrucción total;
- El 50 por 100 de los daños con un máximo de 10.320 euros por daños a la estructura;
- El 50 por 100 de los daños, con un máximo de 5.160 euros por daños a elementos comunes de una comunidad de propietarios
- 2.580 euros por destrucción o daños en los enseres de primera necesidad.

La financiación de las medidas recogidas en el Acuerdo aprobado por el Consejo de Ministros de fecha 9 de diciembre de 2016, se realizará conforme a lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Madrid, 29 de marzo de 2017